



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de junio de 2010.

RESOLUCIÓN FG N° 179/10

VISTO:

La Actuación Interna N° 14586/10;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto se iniciaron gestiones para suscribir un Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de General San Martín y este Ministerio Público Fiscal.

Que a fs. 1 la Universidad Nacional de General San Martín elevó un Convenio Marco de Cooperación Institucional cuyo objeto radica en difundir la labor política, académica, la investigación científica y la difusión de la cultura.

Que mediante Dictamen ODLYT N° 87/10, obrante a fs. 4/5 vta., la Oficina de Despacho, Legal y Técnica se expidió sobre dicho proyecto, no encontrando reparos para la suscripción del mismo.

Que finalmente, el Convenio de marras, no representa erogación alguna para las partes.

Que por lo expuesto, corresponde registrar junto a la presente el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 17, 18 y concordantes de la Ley 1903;


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

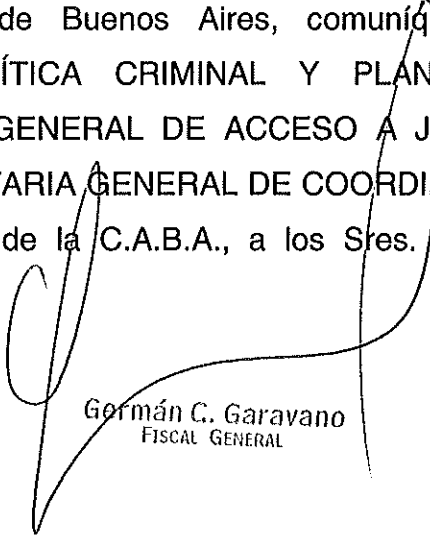
**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, junto con la presente, el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se incorpora como Anexo I.

Regístrese, publíquese en la página de internet del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, a la SECRETARÍA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., a los Sres. Fiscales y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 179/2010


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GRAL SAN MARTÍN Y LA FISCALÍA
GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante "La Universidad", representada por su Rector, el Dr. Carlos Ruta, con domicilio legal en la calle 83 Yapeyú N° 2068 Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y la **FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, adelante "MPPF", representada por su Titular, Germán G. Garavano, con domicilio legal en Combate de los Pozos 155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional reconociendo que:

- la recíproca cooperación servirá a los respectivos desarrollos institucionales, incrementando las capacidades para resignificar y difundir la labor política, académica, la investigación científica y la difusión de la cultura;
- este modo formal de vinculación, permitirá dar marco a futuros proyectos y programas destinados al intercambio de conocimiento y experiencias recíprocas, fortalecer el desarrollo local e institucional sumando esfuerzos y optimizando recursos.

CLÁUSULA PRIMERA

Las partes convienen desarrollar actividades de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter científico, académico, cultural y de servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA

Las acciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en las áreas propias de incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

CLÁUSULA TERCERA

Los signatarios manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones específicas:

- a) Colaborar y participar en proyectos de investigación, estudios estadísticos, planeamientos estratégicos regionales y programas de desarrollo local a través del intercambio informativo y, de ser necesario, personal idóneo.
- b) Efectuar publicaciones, intercambios bibliográficos, organizar conferencias, seminarios, talleres y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.
- c) Diseñar, implementar y gestionar programas de formación e intercambio profesional, docente y de alumnos.
- d) Participar en la organización, integración y desarrollo de centros de estudios e investigaciones.
- e) Facilitar el uso de herramientas y soportes informáticos/ audiovisuales para la realización de actividades de capacitación y formación a distancia.





CLÁUSULA CUARTA

A los efectos de la puesta en marcha y seguimiento de este Convenio, cada parte designará en el término de treinta (30) días una Unidad de Coordinación cuyas funciones serán las de posibilitar el cumplimiento de los objetivos del presente como así también coordinar las actividades a implementarse en futuros Protocolos adicionales.

En ese sentido, respecto de la Escuela de Política y Gobierno de la UNSAM, dicha unidad será integrada por el Dr. Marcelo Cavarozzi, y en cuanto al MPF, se designa al Dr. Luis Arnaudo y como suplente al Dr. Diego Paul.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes, de considerarlo conveniente y mediando acuerdo previo y expreso, podrán concertar la participación de otras instituciones, organizaciones y/u organismos e invitarlos a sumar esfuerzos para el logro de los objetivos comunes planteados en el presente.

CLÁUSULA SEXTA

Este Convenio no debe interpretarse en el sentido generador de relaciones legales o financieras entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas para cada caso en particular en Protocolos adicionales al presente.

CLÁUSULA SEPTIMA

Cualquiera de las partes podrá denunciar este acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra con sesenta (60) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones y/o actividades pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

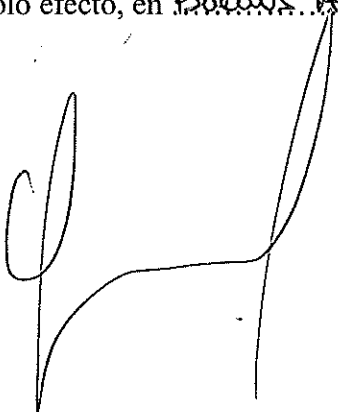
CLÁUSULA OCTAVA


El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de general San Martín, mediante Resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 inciso i) del Estatuto Universitario.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá vigencia de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de suscripción, siendo su renovación automática excepto manifestación fehaciente en contrario de cualquiera de las partes signatarias.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en ~~Buenos Aires~~, a los ~~7~~ días del mes de ~~Junio~~ de 2010.




CARLOS RUTA
RECTOR
Univ. Nac. de San Martín

